Formato Requisito Habilitante de Experiencia.

No.	ENTIDAD CONTRATANTE	CONTRATO No.	OBJETO DEL CONTRATO	FORMA DE EJECUCIÓN I, C, UT (1)	FECHA DE CELEBRACIÓN	FECHA DE TERMINACIÓN (día - mes - año)	DURACIÓN (meses)	VALOR FACTURADO		PAGINA DEL RUP Donde se encuentra registrado el contrato
								EN PESOS ($)	EN SMMLV (3)	
1	SENA DIRECCIÓN GENERAL – DIRECCIÓN DE FORMACIÓN PROFESIONAL	CO1.PCCNTR.2054847	INCORPORAR EN LA FORMACIÓN PROFESIONAL INTEGRAL, RECURSOS DIDÁCTICOS DIGITALES Y FÍSICOS, TIPO SIMULADORES Y ESTACIONES DE TRABAJO PARA LA APROPIACIÓN DE CONOCIMIENTOS EN APRENDICES E INSTRUCTORES DE LAS REDES DE CONSTRUCCIÓN E INFRAESTRUCTURA, A TRAVÉS DE DOTACIÓN EN CENTROS, LICENCIAS DE ACCESO A SIMULADORES EN LA NUBE, TRANSFERENCIA A	I	17/12/2020	31/12/2020	14 DÍAS	2.999.946.446	3417,56	No. Consecutivo RUP: 251

			INSTRUCTORES Y GUÍAS Y TALLERES PARA DESARROLLAR EN LOS SIMULADORES PROPORCIONADOS.							
2	FISCALIA GENERAL DE LA NACION	0353 DE 2017	ACTUALIZACION DE LICENCIAS SCENE 7.X.X PARA PROCESAMIENTO DE DATOS 3D A PARTIR DE ESCANER LASER FARO FOCUS, EXISTENTE EN LOS GRUPOS DE ARQUITECTURA, INGENIERIA CIVIL Y TOPOGRAFIA A NIVEL NACIONAL.	I	21/12/2017	29/12/2017	9 DÍAS	1.189.309.800	1354,74	No. Consecutivo RUP: 41
3	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA	1-0288 DE 2019	CONTRATAR LA RENOVACION DEL LICENCIAMIENTO SOLIDWORKS PARA APOYAR LOS PROGRAMAS DE FORMACION ASOCIADOS A LA RED DE CONOCIMIENTO EN INFORMATICA, DISEÑO Y	I	23/12/2019	31/12/2019	9 DÍAS	1.511.300.000	1533,6	No. Consecutivo RUP: 109

			DESARROLLO DE SOFTWARE, ENTRE OTROS.							
[2] Para contratos en C o UT, informar únicamente el valor correspondiente al proponente según el porcentaje de participación.										
[3] El valor facturado del contrato en pesos se llevará a salarios mínimos mensuales legales vigentes a la fecha de Terminación del mismo.										
NOTAS:										
1. El contenido del presente formulario no podrá ser modificado o alterado y deberá ser diligenciado en su totalidad. 2. La información incluida en el presente formulario es de responsabilidad del proponente.										
FIRMA DEL PROPONENTE O REPRESENTANTE LEGAL										

EL SUSCRITO PROFESIONAL GRADO 7 DEL GRUPO DE EJECUCIÓN DE LA FORMACIÓN VIRTUAL Y A DISTANCIA -DIRECCION DE FORMACIÓN PROFESIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE– SENA NIT NO. 899.999.034-1, ACTUANDO COMO SUPERVISOR DEL CONTRATO CO1.PCCNTR.2054847

CERTIFICA QUE:

IMPOINTER S.A.S. identificada con NIT. 900701630-3, suscribió con el Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA el contrato relacionado a continuación, regulado por la Ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación de la Administración Pública), modificada por la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y sus demás decretos o normas reglamentarias, de conformidad con la información contenida en la plataforma de SECOP, aquella registrada en SIIF Nación y la suministrada por el supervisor.

CONTRATO	CO1.PCCNTR.2054847
Objeto	Incorporar en la formación profesional integral, recursos didácticos digitales y físicos, tipo simuladores y estaciones de trabajo para la apropiación de conocimientos en aprendices e instructores de las redes de construcción e infraestructura, a través de dotación en centros, licencias de acceso a simuladores en la nube, transferencia a instructores y guías y talleres para desarrollar en los simuladores proporcionados.
Fecha de suscripción	17 de diciembre del 2020
Plazo	31 de diciembre de 2020
Valor del contrato	$ 2.999.946.446,00
C.D.P.	39920
C.R.P.	608720
Póliza	55-44-101063544 SEGUROS DEL ESTADO S.A.
Fecha de inicio	18 de diciembre del 2020
Fecha de finalización	31 de diciembre de 2020
Estado actual	Terminado
Supervisor	CARLOS DARIO MARTINEZ PALACIOS, Profesional Grado 07 del Grupo de Ejecución de la Formación Virtual y a Distancia.

Multas y sanciones	A la fecha no existen multas ni sanciones derivadas de algún incumplimiento de las obligaciones

La presente certificación se expide a solicitud del interesado a los dieciséis (16) días del mes de febrero del 2022 en la ciudad de Bogotá D.C.



CARLOS DARIO MARTINEZ PALACIOS
PROFESIONAL GRADO 07 DEL GRUPO DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y A DISTANCIA
DIRECCION DE FORMACION PROFESIONAL
SENA

Proyectó: Magally Rodríguez – Abogada DFP

FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN
En la calle y en los territorios

LA SUSCRITA SUBDIRECTORA NACIONAL DE GESTIÓN CONTRACTUAL

CERTIFICA QUE:

GRUPO ABSTRACT S.A.S. con **NIT. 900.279.841-0**

Suscribió Contrato de Compraventa No. 0353 de 2017 con:

Entidad	FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
NIT	800.152.783-2
Objeto	ACTUALIZACIÓN DE LICENCIAS SCENE 7.X.X PARA PROCESAMIENTO DE DATOS 3D A PARTIR DE ESCÁNER LASER FARO FOCUS, EXISTENTE EN LOS GRUPOS DE ARQUITECTURA, INGENIERÍA CIVIL Y TOPOGRAFÍA A NIVEL NACIONAL.
Lugar de ejecución	Bogotá D.C.
Valor inicial	$ 1.189.309.800
Valor total	$ 1.189.309.800
Valor ejecutado	$ 1.189.309.800
Fecha de suscripción	21/12/2017
Fecha de inicio	22/12/2017
Fecha de terminación	29/12/2017
Concepto de cumplimiento	El contratista cumplió a cabalidad con lo establecido en el contrato y en los términos establecidos.

**Según alcance informe final de supervisión*

La presente certificación se expide a solicitud del contratista a seis (06) días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro (2024).

MARTHA CECILIA SÁNCHEZ HERRERA
Subdirectora Nacional de Gestión Contractual

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Elio Rossito Hernández Arango / Profesional de Gestión II / SGC		06/03/2024
Revisó	Cristina Del Pilar Neira Melo / Técnico III / SGC		06/03/2024
Revisó	Jenny Maritza Ortiz Ulloa / Coordinadora Grupo de Apoyo Administrativo y Seguimiento / SGC		06/03/2024
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

Correo electrónico Subdirección de Gestión Contractual: servadtivos.pcontractualnc@fiscalia.gov.co

PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL

FORMATO ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO No. 1-0288 DE 2019 CELEBRADO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA Y GRUPO ABSTRACT S.A.S.

Contrato	CONTRATO No. 1-0288 DE 2019
Objeto	CONTRATAR LA RENOVACIÓN DEL LICENCIAMIENTO SOLIDWORKS PARA APOYAR LOS PROGRAMAS DE FORMACIÓN, ASOCIADOS A LA RED DE CONOCIMIENTO EN RED DE CONOCIMIENTO EN MECÁNICA INDUSTRIAL, RED DE CONOCIMIENTO EN INFORMÁTICA, DISEÑO Y DESARROLLO DE SOFTWARE ENTRE OTROS.
Contratista.	GRUPO ABSTRACT S.A.S. NIT:900.279.841-0
Valor del Contrato	MIL QUINIENTOS ONCE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($1.511.300.000,00) IVA INCLUIDO
C.D.P.	No: 43619 DEL 02-12-2019
C.R.P.	No.:1273119 DEL 26-12-2019
Póliza.	No. 36-44-101046019 SEGUROS DEL ESTADO S.A.
Plazo	A) **CONTRATO:** HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2019. B) **PLAZO DE LICENCIAMIENTO**: EL LICENCIAMIENTO ES PERPETUO. C) **PLAZO PARA SOPORTE, MANTENIMIENTO, ACTUALIZACIONES**: TRES (3) AÑOS, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE INICIO DEL LICENCIAMIENTO.
Fecha de inicio	23-12-2019
Fecha de Terminación	31-12-2019
Supervisor	CARLOS DARIO MARTINEZ PALACIOS.

	DIRECCIÓN DE FORMACIÓN PROFESIONAL-DIRECCIÓN GENERAL

Entre los suscritos **NIDIA GÓMEZ PÉREZ**, domiciliada en Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía **N° 51.984.370**, nombrada mediante Resolución N°. 01-00021 del 18 de enero de 2021, en su calidad de **Directora de Formacion Profesional de la Dirección General del SENA**, facultada para suscribir el presente documento, con delegación efectuada mediante Resolución No. 1901 del 30 de octubre de 2018, quien en adelante se denominará el **SENA** y por la otra, **HENNING GUNAR BERGOLD BIERDUMPFEL,** identificado con la cedula de extranjería Nº 497.050, actuando como representante legal de la firma **GRUPO ABSTRACT S.A.S.**, con **NIT:900.279.841-0**, quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA**, procedemos a la liquidación por mutuo acuerdo del contrato No. 1-0288 de 2019 de conformidad con las siguientes consideraciones: **PRIMERA:** Que el objeto del contrato se estipuló así: "*Contratar a renovación del licenciamiento SOLIDWORKS para apoyar los programas de formación asociados a la red de conocimiento en Red de conocimiento en mecánica industrial Red de conocimiento en informática, diseño y desarrollo de software , entre otras*." **SEGUNDA**: Que el valor del contrato se estimó en la suma de **MIL QUINIENTOS ONCE MILLONES TRESCIENTO MIL PESOS M/CTE ($1.511.300.000,00) IVA incluido**, **TERCERA:** Que se estableció como plazo de ejecución del contrato No. 1-0288 de 2019, hasta 31 de diciembre de 2019 contados a partir de la fecha de inicio del licenciamiento. **CUARTA:** Que el contrato No.1-0288 de 2019 no presentó ningún Otrosí. **QUINTA:** Que, de acuerdo con lo establecido en el contrato, la supervisión fue realizada por **CARLOS DARIO MARTINEZ PALACIOS,** profesional de la Dirección de Formación Profesional, quien fue designado mediante comunicación del 23 de diciembre de 2019, el cual para autorizar los pagos acordados certifico que el contratista cumplió con las obligaciones establecidas en el contrato sobre el cumplimiento del pago a los sistemas de seguridad social (salud, riesgos laborales, pensiones) y aportes parafiscales (Caja de compensación Familiar, Instituto de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA). **SEXTA:** Que el contratista cumplió el objeto y las obligaciones contractuales de acuerdo a lo establecido en los términos del informe final que sustenta la presente liquidación, con base a lo anterior las partes proceden a la liquidación del contrato, teniendo en cuenta las salvedades que se detallan en adelante, conforme a las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA:** Proceder a la liquidación por mutuo acuerdo del Contrato No. 1-0288 de 2019, el cual presenta el siguiente estado financiero:

Ejecución Presupuestal.

RESUMEN FINANCIERO

VALOR INICIAL CONTRATO	$1.511.300.000,00
VALOR ADICIÓN O DISMINUCIÓN DEL CONTRATO	$0,00
VALOR FINAL DEL CONTRATO	$0,00
VALOR EJECUTADO	$1.511.300.000,00
VALOR POR EJECUTAR	$0,00
VALOR A REVERSAR	$0,00

Relación de Pagos del Contrato

Orden de Pago	Fecha	Valor
6151820	23-01-2020	$ 478.468.349,00
27753720	20- 02- 2020	$1.032.831.651,00

CLÁUSULA SEGUNDA: Que el valor del Contrato se ejecutó según el resumen financiero antes señalado, y de acuerdo a la ejecución presupuestal, en la cuenta corriente No. 007234263 de Banco de Bogotá, que fue consignado de acuerdo a la forma de pago pactada y a los lineamientos del SENA para tal fin, por lo tanto, las partes se declaran a paz y salvo por todo concepto relacionado con el desarrollo del contrato No. 1-0288 de 2019, que se liquida mediante el presente documento. **CLÁUSULA TERCERA:** Las garantías de cumplimiento del contrato, calidad y correcto funcionamiento de los bienes y pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, amparados en la Póliza No. 36-44-101046019, expedida por Seguros del Estado, continúan vigentes hasta el 31 de diciembre de 2022, independientemente de la liquidación de este contrato; y una vez concluyan las obligaciones vigentes se procederá al cierre del expediente contractual previo visto bueno del supervisor del contrato. **CLÁUSULA CUARTA:** Los soportes documentales correspondientes a la presente Acta de Liquidación se encuentran electrónicamente y físicamente y pueden ser consultados en el aplicativo de gestión documental OnBase como: soportes del proceso contractual, minuta del contrato, Certificado del Registro

Presupuestal, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, Póliza de Cumplimiento aprobada, Certificaciones de cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, Certificaciones de paz y salvo de aportes parafiscales y de seguridad social. Se adjuntan a este documento: Informe final de supervisión, relación de pagos del contrato expedido por el Grupo de Contabilidad. **CLÁUSULA QUINTA:** Remítase copia de la presente acta de liquidación a los Grupos de Administración de Documentos y a la Dirección Administrativa y Financiera de la Dirección General del SENA, para los fines pertinentes.

Para constancia se firma por las partes en Bogotá al

POR EL SENA	**EL CONTRATISTA**
NIDIA GÓMEZ PÉREZ	**HENNING GUNAR BERGOLD BIERDUMPFEL**
Directora de Formación Profesional Dirección General del SENA	Representante Legal

Reviso: Juan Sebastián Forero Córdova Coordinador del Grupo de Gestión Contractual
Reviso: David Ricardo Pinzón Cepeda Abogado del Grupo de Gestión Contractual
Reviso: José Ramiro Velásquez Echeverri. Gestión Contractual

Proyectó: Carlos Darío Martínez Palacios - Supervisor del contrato 1-0288 de 2019
Revisó: Camio Humberto Prieto Fetiva – Contratista Dirección de Formación Profesional
Revisó : Diana Carolina Guarin Martinez- Abogada Dirección de Formación Profesional

SENA

Dirección General

CONTRATO No. 1-0288 DE 2019

CELEBRADO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE, SENA Y GRUPO ABSTRACT S.A.S

Entre los suscritos **FARID DE JESUS FIGUEROA TORRES**, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía N° 98.573.782 de Medellín, nombrado mediante Resolución N°. 1594 del 17 de septiembre de 2018, en su calidad de Director de Formacion Profesional, de la Dirección General del SENA, facultado para suscribir el presente documento, con delegación efectuada mediante Resolución No. 1901 del 30 de octubre de 2018, quien en adelante se denominará el **SENA,** por una parte y por la otra **HENNING GUNNAR BERGOLD BIERDUMPFEL,** identificado con la cédula de extranjería No. 497050, actuando en calidad de Representante Legal de **GRUPO ABSTRACT S.A.S**, empresa identificada con **NIT: 900.279.841-0,** facultada conforme lo dispuesto en el certificado de existencia y representación legal, quien se denominará el **CONTRATISTA** y considerando: **1).** Que la Dirección de Formación Profesional del **SENA**, realizó el estudio previo para determinar la conveniencia y oportunidad de realizar una contratación directa con la sociedad **GRUPO ABSTRACT S.A.S,** identificada con **NIT: 900.279.841-0,** para realizar la "Renovación del licenciamiento SOLIDWORKS para apoyar los programas de formación, asociados a la red de conocimiento en Red de conocimiento en mecánica industrial Red de conocimiento en informática, diseño y desarrollo de software, entre otras". **2).** Que los estudios adelantados por la Dirección de Formación Profesional, se ajustan a lo dispuesto en el literal g) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, para adelantar el proceso. **3)** Que la modalidad de contratación se encuentra establecida en la Ley 1150 de 2011, así: *"(...) 4. Contratación* directa cuando no existe pluralidad de oferentes porque solo existe una persona o empresa que pueda proveer el bien o servicio, por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional (...)",4) Que así las cosas, y siendo una necesidad planteada en el Plan Anual de Adquisiciones 2019, se encuentra la necesidad de Contratar la renovación del licenciamiento SOLIDWORKS, con la sociedad **GRUPO ABSTRACT S.A.S**, 5) Que el presupuesto para esta contratación es de **MIL QUINIENTOS ONCE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($1.511.300.000,oo) IVA incluido**, amparado en el certificado de disponibilidad Presupuestal No. 43619 del 02 de Diciembre de 2019, **6)** Que igualmente **GRUPO ABSTRACT S.A.S**, demuestra su la calidad de proveedor exclusivo mediante certificación expedida por DASSAULT SYSTEMES SOLIDWORKS CORPORATION, la cual se encuentra debidamente apostillada según la normatividad colombiana. **7)** Que es por ello que se define la pertinencia de acudir a la contratación directa prevista por la Ley, dejando constancia del análisis jurídico, técnico y económico que fundamenta tal determinación, en cumplimiento de la potestad estrictamente reglada por el artículo 2.2.1.2.1.4.8., del Decreto 1082 del 2015. **8)** Que por lo anterior, la Dirección de Formación Profesional una vez revisada la experiencia, idoneidad y capacidad procedió al análisis de la oferta presentada por **GRUPO ABSTRACT S.A.S,** manifestando su aprobación de la oferta mediante "*Acta Verificación Propuesta De Bienes Y Servicios Contratación Directa*", teniendo en cuenta la idoneidad y experiencia de la sociedad y atendiendo los principios de la contratación estatal y al procedimiento de selección por contratación directa. **9)** Que mediante Resolución debidamente motivada, expedida por la Dirección de Formación Profesional, se dio justificación para contratar directamente con **GRUPO ABSTRACT S.A.S 11)** Que este contrato se regirá por las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, la oferta presentada por **EL CONTRATISTA** y en especial por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA - Objeto:** Contratar la renovación del licenciamiento SOLIDWORKS para apoyar los programas de formación, asociados a la red de conocimiento en Red de conocimiento en mecánica industrial Red de conocimiento en informática, diseño y desarrollo de software, entre otras. **CLÁUSULA SEGUNDA: - a). Plazo del Contrato:** El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2019. **b) Plazo de Licenciamiento:** El licenciamiento es perpetuo, **c.) Plazo para**

Escaneado con CamScanner

soporte, mantenimiento, actualizaciones: El contratista se obligará a realizar soporte técnico y mantenimiento por 3 años, contados a partir de la fecha de inicio del licenciamiento. **CLÁUSULA TERCERA - Valor y Forma de Pago:** El valor del contrato es de **MIL QUINIENTOS ONCE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($1.511.300.000,oo) IVA incluido**, amparado en el certificado de disponibilidad Presupuestal No. 43619 del 02 de Diciembre de 2019. El SENA cancelará al contratista, el valor del contrato en un único desembolso del 100% INCLUIDO IVA previo perfeccionamiento y ejecución del mismo, con el certificado de licenciamiento, documento de protocolo de soporte, pruebas de funcionamiento, con la presentación de la factura la cual deberá ser presentada durante la vigencia 2019, las notas de entrada al almacén y el recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** A cada factura deberá anexarse la correspondiente certificación del revisor fiscal o representante legal, según corresponda, sobre el cumplimiento en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social de sus empleados de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente. Sin perjuicio de lo anterior, la Entidad dentro de su labor de supervisión podrá verificar tal información. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para efectos de la ejecución presupuestal, los datos del CONTRATISTA son los siguientes:

Nombre: GRUPO ABSTRACT S.A.S	**NIT: GRUPO ABSTRACT S.A.S**
Dirección: Carrera 15 # 93 A- 84. Of 502. Bogotá D.C.	**Teléfonos:** (571) 6956752
Email: legal@grupoabstract.com	**Cuenta:** Corriente N° 007234263 de Banco Bogotá

CLÁUSULA CUARTA - Disponibilidad Presupuestal: Para efectos del pago pactado EL **SENA** destinó los recursos necesarios, según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. No. 43619 del 02 de Diciembre de 2019, expedido por el Grupo de Presupuesto de la Dirección Administrativa y Financiera de la Dirección General. **CLÁUSULA QUINTA - Obligaciones del contratista:** El contratista deberá cumplir las siguientes obligaciones para el desarrollo del contrato:

- ✓ **Obligaciones Generales:**

a) Ejecutar el objeto del presente contrato dentro de los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con su propuesta y los estudios previos los cuales son documentos que hacen parte integral del contrato.
b) Responsabilizarse de cualquier daño o perjuicio que por su culpa o la de su personal cause al SENA, comprometiéndose a reparar en forma inmediata.
c) Aceptar los procedimientos administrativos que determine el SENA.
d) Constituir garantía de los bienes y/o servicios prestados en los términos exigidos por el SENA.
e) Contar con todas las certificaciones, amparos y seguros propios exigidos por las normas vigentes para el desarrollo del objeto y obligaciones contractuales vigentes, especialmente las relacionadas con ARL, seguridad industrial y sistema integrado de seguridad social.
f) Ejecutar el contrato de una forma eficiente y oportuna sin procesos que conduzcan a demoras injustificadas.
g) Tanto la entrega como recibo de los bienes debe ser programada y coordinada con el acompañamiento del supervisor del contrato, así como la ejecución de los servicios.
h) Permitir al supervisor designado la revisión de los bienes y servicios, quedando el contratista obligado a corregir a su costa el bien o trabajo que no cumpla con las especificaciones respectivas.

Escaneado con CamScanner

i) Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta el SENA por conducto del Supervisor, y entregar la información que este le requiera.
j) Permanecer a paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales y Contratación de aprendices y dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social, salud y pensiones y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 05 de marzo de 2003, la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y demás que las adicionen, complementen o modifiquen.
k) Avisar al SENA dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos del SENA.
l) Presentar la factura de cobro oportunamente.
m) Guardar total reserva de la información que conozca en desarrollo de sus actividades. Esta información es de propiedad del SENA y sólo podrá ser divulgada por expreso requerimiento de autoridad competente, es decir guardar la confidencialidad de toda información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia, o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular, y responder patrimonialmente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí, o por un tercero, cause a la administración o a un tercero.
n) Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la entidad o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
o) Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a SENA por el incumplimiento del contrato.
p) Suscribir oportunamente el acta de liquidación del contrato y las modificaciones si las hubiere.
q) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al SENA a través del Supervisor acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
r) Las demás contempladas en el artículo 5 de la ley 80 de 1993 y las que se deriven directamente del objeto contractual.

✓ **Obligaciones Específicas**

a) Cumplir con el objeto del contrato en los términos establecidos en el contrato y en los documentos contractuales tales como ficha técnica, estudios previos, pliego de condiciones y la oferta.
b) Prestar los servicios con las especificaciones técnicas, plazos y calidades definidas en el Estudio Previo.
c) Entregar al SENA las licencias y/o suscripciones, con su correspondiente certificación que permita al SENA demostrar cantidades objeto de la contratación y su relación de uso bien sea en cantidades de usuarios, además de su correspondiente vigencia. La entrega deberá ser realizada en los términos exigidos en el presente estudio previo y en cumplimiento de las características requeridas por la entidad.
d) Realizar la instalación, configuración, parametrización y personalización de los usuarios según los requerimientos que realice el supervisor designado por el SENA.

Escaneado con CamScanner

e) Entregar y/o permitir al SENA el acceso a recursos documentados por el fabricante del producto como guías, manuales técnicos o funcionales, tutoriales, sistemas virtuales de aprendizaje de manera digital, física o electrónica durante la vigencia de licenciamiento.
f) Prestar el servicio de soporte técnico, funcional y actualización de la plataforma durante la vigencia del soporte es decir tres (3) años, según el alcance descrito en el estudio previo, a través de por lo menos dos (2) canales de comunicación como vía telefónica, web, entre otros. Este servicio de ningún modo dependerá del fabricante, sino que será exclusivo del contratista y deberá estar disponible 6 días a la semana por 8 horas diarias durante la vigencia del licenciamiento.
g) Realizar las transferencias de conocimientos definidas en el estudio previo durante la vigencia de licenciamiento.
h) Garantizar que la herramienta funcione sin restricciones sobre el navegador web descrito en el alcance durante la vigencia de licenciamiento.
i) Garantizar la implementación de actualizaciones de acuerdo al tiempo de liberación y la realización previa de pruebas de funcionamiento, una vez analizadas las nuevas funcionalidades y sin que afecte la integridad de la información y servicios.
j) Presentar al supervisor de contrato los informes mensuales de la gestión realizada durante el plazo de ejecución del contrato, que incluyan la documentación de los reportes generados sobre la implementación de la herramienta y el detalle de cumplimento de cada una de las obligaciones.
k) Generar reportes estadísticos de uso acorde con los requerimientos del supervisor del contrato.
l) Durante la vigencia del soporte capacitar a la mesa de servicio del SENA sobre el protocolo de instalación y funcionamiento del software; esto en coordinación con la Oficina de Sistemas del SENA.
m) Entregar al SENA el software con todas sus características desarrolladas, no se aceptan funcionalidades en proceso de desarrollo o por desarrollarse.
n) Reconocer y garantizar al SENA la titularidad sobre los derechos patrimoniales de propiedad intelectual que se generen, a favor del SENA en virtud de los ajustes y desarrollos que se ejecuten dentro de la ejecución del presente contrato en los términos establecidos en el artículo 28 Ley 1450 de 2011 donde los mismos serán de propiedad del SENA y operará la cesión de los mismos en caso de requerirse.

CLÁUSULA SEXTA - Obligaciones del SENA: Con el objeto de garantizar el cumplimiento del objeto del contrato, el **SENA** debe cumplir con las siguientes obligaciones:

a) Exigir al Contratista la ejecución idónea del objeto del contrato.
b) Aprobar la Garantía única que en debida forma constituya el contratista.
c) Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales, ejerciendo la correcta supervisión con sujeción a las normas aplicables y en cumplimiento del Manual de Supervisión de la Entidad
d) Cancelar el valor del contrato en los términos establecidos en el mismo.
e) Permitir el acceso del contratista a la infraestructura tecnológica de la entidad necesaria para la correcta ejecución del contrato, en caso de ser requerido.
f) Liquidar el contrato en el tiempo establecido en la Ley.

CLÁUSULA SÉPTIMA - Supervisión: EL SENA ejercerá el control y la vigilancia integral del futuro contrato a través del Director de Formación Profesional Integral o por quien este delegue por escrito. La supervisión se desarrollará de conformidad con las normas vigentes que regulan la materia y, especialmente, el Manual de Supervisión e Interventoría del SENA – Versión 4 del 30 de abril de 2018, y a lo estipulado en los artículos 82 y siguientes de la Ley 1474 de 2011,

Escaneado con CamScanner

en cuanto al seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del objeto del contrato. **CLÁUSULA OCTAVA- Inhabilidades e Incompatibilidades:** El **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la presentación de la propuesta y con la firma del contrato, que ni él, ni las personas que representa se halla incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, articulo 90 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el **CONTRATISTA**, éste cederá el contrato previa autorización escrita del **SENA** y si ello no fuere posible el **CONTRATISTA** renunciará a su ejecución. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Presentada la causal de inhabilidad o incompatibilidad, EL **CONTRATISTA** deberá informar al **SENA** dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su acontecimiento y podrá proponer un candidato, quien deberá manifestar por escrito que se encuentra dispuesto a continuar con la ejecución del contrato en las mismas condiciones pactadas con el primer Contratista. EL **SENA** se reserva la facultad de aceptar al candidato propuesto por el **CONTRATISTA** o en su defecto autorizar la cesión a favor de un tercero que reúna las condiciones para continuar con la ejecución del contrato. **CLAUSULA NOVENA - Indemnidad del SENA:** El contratista mantendrá indemne al **SENA** contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA – Gastos e Impuestos:** Serán por cuenta del **CONTRATISTA** todos los gastos e impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – Garantía única:** El contratista debe presentar dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato una garantía única de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, a favor de la Entidad Contratante siguiendo lo regulado por Subsección 1 Sección 3 del Decreto 1082 de 2015 en lo que a garantías se refiere, para tal efecto constituirá bajo su propio costo los siguientes amparos: a. **Cumplimiento**: Equivalente al veinte (20%) por ciento del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración del contrato y tres (3) años más contados a partir de su perfeccionamiento, b. **Calidad de los bienes y Servicios suministrados**: Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con un término de vigencia igual a la duración del contrato y tres (3) años más, contados a partir de su perfeccionamiento. **c. Pago salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales**. Por un equivalente al ciento (5%) del valor total del contrato con una vigencia igual al término de duración del contrato y tres (3) años más, contados a partir de su perfeccionamiento. **PARÁGRAFO:** Los porcentajes y vigencias deberán mantenerse durante la ejecución y liquidación del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - Solución Directa de Controversias Contractuales:** Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - Cesión y Subcontratos**: El **CONTRATISTA**, no podrá ceder ni subcontratar el respectivo contrato sin el consentimiento previo y escrito del **SENA** pudiendo éste negar la autorización de la cesión o del subcontrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - Documentos:** Los documentos que a continuación se relacionan, se considerarán para todos los efectos parte integrante del Contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: **a)** El estudio previo y los demás documentos expedidos por el **SENA** en desarrollo del proceso. **b)** La propuesta del **CONTRATISTA** y los documentos adjuntos presentados con la misma. **c)** Las instrucciones escritas al **CONTRATISTA** para la ejecución de los trabajos. **d)** Las actas y demás documentos que durante la ejecución del Contrato se suscriban por las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA**

Escaneado con CamScanner

QUINTA- Régimen Legal: El Contrato se regirá en general por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en los aspectos particularmente regulados por la Ley de contratación que le sean aplicables de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario 1082 de 2015. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - Perfeccionamiento y Ejecución:** El presente contrato, se entenderá perfeccionado con la firma de las partes contratantes y para su legalización y ejecución requiere: Registro Presupuestal y aprobación de póliza. **CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA- Domicilio:** Para todos los efectos legales se fija como domicilio la ciudad de Bogotá D.C.

Para constancia se firma a los, 20 DIC 2019

EL SENA

FARID DE JESUS FIGUEROA TORRES
Director de Formacion Profesional

EL CONTRATISTA

HENNING GUNNAR BERGOLD BIERDUMPFEL
Representante Legal **GRUPO ABSTRACT S.A.S**

Elaboró: Eva Sandoval - Grupo Integrado de Gestión Contractual
Vo.Bo.: Carolina Baracaldo Lozano, Coordinadora Grupo Integrado de Gestión Contractual

Escaneado con CamScanner

CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL

EL SUSCRITO SUPERVISOR DEL CONTRATO No. 1-0288 DE 2019

En ejercicio de las funciones de supervisión asignadas, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes que regulan la contratación estatal,

CERTIFICA:

Que el contratista **GRUPO ABSTRACT S.A.S.**, identificado con NIT No. 900.279.841-0, en desarrollo del **Contrato No. 1-0288 de 2019**, cuyo objeto fue:

"Contratar la renovación del licenciamiento SOLIDWORKS para apoyar los programas de formación asociados a la Red de Conocimiento en Mecánica Industrial, Red de Conocimiento en Informática, Diseño y Desarrollo de Software, entre otros." cumplió de manera **oportuna, integral, idónea y a satisfacción** con la totalidad de las obligaciones contractuales establecidas en la minuta contractual, los documentos precontractuales, las especificaciones técnicas y las disposiciones legales aplicables.

Así mismo, se deja constancia que:

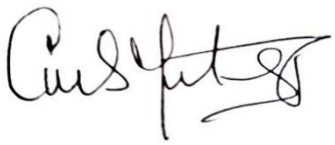
1. El contrato inició el día **23 de diciembre de 2019** y tuvo como fecha de terminación el día **31 de diciembre de 2019**, conforme al plazo contractual establecido.
2. Durante la ejecución del contrato, el contratista dio cumplimiento a todas las obligaciones contractuales, técnicas, administrativas, financieras y legales derivadas del mismo, incluyendo la entrega y puesta en funcionamiento del licenciamiento objeto del contrato, conforme a los términos pactados.
3. El contratista acreditó oportunamente el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y el pago de aportes parafiscales, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.
4. En ejercicio de la supervisión, se verificó el cumplimiento del objeto contractual, la calidad del servicio prestado, la conformidad con las condiciones contractuales y la satisfacción de los requerimientos institucionales.

5. Como resultado de lo anterior, el contrato fue ejecutado en su totalidad y a satisfacción de la entidad contratante, sin que se presentaran incumplimientos, sanciones, multas o declaratorias de siniestro relacionadas con su ejecución.

6. En consecuencia, se certifica que el contratista cumplió **a cabalidad con las obligaciones contractuales adquiridas**, razón por la cual no existen reclamaciones pendientes derivadas de la ejecución del contrato, sin perjuicio de las obligaciones que por su naturaleza subsistan conforme a las garantías otorgadas.

El presente certificado se expide a solicitud del interesado, para los fines legales y contractuales que estime pertinentes.

Se expide en Bogotá D.C., a los primero (1) días del mes de marzo del año dos mil veinte (2020).



CARLOS DARÍO MARTÍNEZ PALACIOS
Supervisor del Contrato No. 1-0288 de 2019
Dirección de Formación Profesional
Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA